

tarias para el período 1990-1991¹¹³, cuya financiación sigue siendo insuficiente, particularmente en el sector del socorro, la agricultura, la salud, la asistencia a los que regresan y el apoyo institucional;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen y amplíen su asistencia técnica, financiera, material y de otro tipo a Mozambique, siempre que sea posible, especialmente en forma de donaciones, y los insta a que asignen prioridad a la inclusión de Mozambique en sus programas de asistencia al desarrollo;

9. *Invita* a todas las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan o aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Mozambique;

10. *Pide* al Secretario General:

a) Que continúe realizando esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material que necesita Mozambique;

b) Que continúe coordinando la labor del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Gobierno de Mozambique, en la aplicación de los programas de emergencia y rehabilitación del país;

c) Que prepare, sobre la base de consultas con el Gobierno de Mozambique, un informe sobre la aplicación de los programas de emergencia y rehabilitación para dicho país y que presente el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/228. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/177, de 19 de diciembre de 1989, así como sus resoluciones pertinentes anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Tomando nota de la Declaración de París y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990¹⁵, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia que debe asignarse a las medidas complementarias de dicha Conferencia,

Profundamente preocupada por los vastos daños y la devastación causados por lluvias torrenciales e inundaciones sin precedentes acaecidas en Djibouti en abril de 1989,

Observando con preocupación la destrucción de miles de viviendas, especialmente en los barrios populares, y la desintegración de importantes sectores de la infraestructura nacional, en particular la red de carreteras, el

abastecimiento de agua, los centros sanitarios y hospitales, las escuelas y otros servicios públicos,

Considerando los graves perjuicios sufridos por los limitados recursos agrícolas de Djibouti, incluida la destrucción de su ganado,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, quedan desbaratados por los efectos negativos de las lluvias torrenciales e inundaciones que afectan periódicamente a ese país tan vulnerable, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo exige el aporte de cuantiosos medios que superan las posibilidades reales del país,

Observando también que las graves condiciones climáticas y la aridez crónica impiden cualquier actividad agrícola a gran escala y que la persistencia de los efectos de una sequía cíclica tienen consecuencias devastadoras para el desarrollo económico y social de por sí precario de Djibouti,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti ha resultado afectada por los acontecimientos ocurridos últimamente en el Cuerno de África, y habida cuenta de la reciente afluencia de más de 50.000 personas desplazadas de sus países, que somete la frágil infraestructura económica, social y administrativa de Djibouti a fuertes presiones,

Habida cuenta de la situación económica sumamente crítica de Djibouti, derivada de su posición geográfica y de la suspensión de varios proyectos prioritarios de desarrollo a causa de la nueva situación internacional crítica,

Tomando nota de los informes del Secretario General presentados al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones¹⁰⁷,

Observando con gratitud el apoyo prestado a las operaciones de socorro de emergencia por varios países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a raíz de las inundaciones de 1989,

1. *Declara su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo de Djibouti que hacen frente a las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales e inundaciones y a las nuevas y difíciles realidades económicas que afectan a ese país;

2. *Hace suyas* las evaluaciones y las recomendaciones de las diferentes misiones enviadas a Djibouti, que el Secretario General toma en cuenta en su informe¹⁰⁷;

3. *Exhorta* al Secretario General a que, en cooperación con las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, vuelva a realizar una evaluación de la situación de Djibouti a la luz de sus nuevas y apremiantes necesidades, con miras a formular no sólo un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, sino también un programa de desarrollo a largo plazo sostenido y adecuado;

4. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos intergubernamentales, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones

¹¹³ *The Emergency Situation in Mozambique: Priority requirements for the period 1990-1991* (United Nations publication, Sales No. E.90.IV.1). [Publicado en inglés solamente.]

Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, aporten a Djibouti una ayuda sustancial y adecuada a fin de que pueda hacer frente a sus dificultades económicas particulares;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos tendientes a movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

6. *Pide también* al Secretario General que disponga la realización de un estudio sobre la situación económica de Djibouti y sobre los progresos alcanzados en la organización y ejecución del nuevo programa especial de asistencia económica en favor de dicho país, de manera que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/229. Asistencia de emergencia a Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988 y 44/178, de 19 de diciembre de 1989, así como la decisión 1989/111 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989, sobre la asistencia de emergencia a Somalia,

Extremadamente preocupada por los desplazamientos masivos de la población en las regiones afectadas de Somalia septentrional, por los enormes daños y la destrucción de la infraestructura, y por la interrupción general de los servicios públicos,

Observando con satisfacción las medidas tomadas por el Secretario General para conseguir una evaluación de las necesidades de emergencia y rehabilitación de la población desplazada,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional responda plenamente a las peticiones de asistencia humanitaria de emergencia y rehabilitación para Somalia,

Considerando que Somalia, como uno de los países menos adelantados, no puede hacer frente a la carga cada vez mayor que supone proporcionar suficientes alimentos, medicinas y vivienda al gran número de personas desplazadas,

Tomando nota del informe del Secretario General¹¹⁴ y de la declaración formulada por el representante de Somalia ante la Segunda Comisión el 22 de octubre de 1990¹¹⁰,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo generosamente a los llamamientos del Gobierno de Somalia y del Secretario General con la asistencia que prestan a Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que está realizando para movilizar recursos internacionales a fin de prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Somalia para hacer frente a la situación de emergencia de las regiones afectadas de Somalia septentrional;

3. *Recuerda* el informe provisional de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia del 25 de febrero al 12 de marzo de 1989¹¹⁵;

4. *Insta una vez más* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que aporten urgentemente contribuciones generosas para responder a las necesidades señaladas por la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia;

5. *Pide* al Secretario General que siga coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a Somalia en su programa de emergencia y rehabilitación;

6. *Pide también* al Secretario General que ponga al corriente de sus esfuerzos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991 y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/230. Asistencia a Benin, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/211, de 20 de diciembre de 1988, sobre asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a esos países,

Habiendo examinado el informe pertinente del Secretario General¹⁰⁷,

Profundamente preocupada por la gravedad de la crisis económica y financiera que reina en esos países, exacerbada por los efectos catastróficos de las calamidades naturales,

Observando que, a pesar de que la mayoría de esos países aplica programas de ajuste estructural, los efectos económicos y financieros registrados en estos dos últimos años son todavía mediocres, y subrayando la necesidad de apoyar vigorosamente esos programas y de tomar medidas tendientes a atenuar las consecuencias, sobre todo sociales, de las políticas de ajuste que se están aplicando,

Observando que Benin sigue experimentando una crisis financiera que en 1989 llegó al máximo a consecuencia de la erosión de la base tributaria, el colapso del sistema bancario, la baja de la productividad de los servicios fiscales, la persistencia de las consecuencias de las desastrosas inundaciones de 1988 y la crisis económica en la región,

¹¹⁴ A/45/483.

¹¹⁵ A/44/261, anexo